

Radicado 63001-31-03-003-2023-00055-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición cursada por el mandatario de la parte actora se advierte que por auto del 16-03-2023 se denegó el mandamiento de pago pretendido, decisión notificada en el estado número 043 del día 17-03-2023, providencia cuyo hipervínculo no se insertó en el microsítio del despacho al ofrecer reserva dado que se trataba de un proceso ejecutivo.

Ahora, respecto de la anotación que refiere como rechazo de la demanda por competencia, ello obedeció a un error en el registro del referido estado, pues esa actuación correspondía al proceso 2023-00056 notificado ese mismo día.

Así, se suprimió de las actuaciones del proceso 2023-00055 la anotación incorrecta.

En consecuencia, se concluye que en este asunto la anotación correcta corresponde a la de haber denegado el mandamiento de pago, decisión notificada en debida forma mediante anotación en el estado en comentario.

Remítase link de acceso al expediente al gestor judicial de la parte actora.

Notifíquese,

[Estado #67 del 03-05-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Código de verificación: **b5c21cbbc4a9513599400996db03283c998a4b0990011409d01f9fe5fc5df8b9**

Documento generado en 29/04/2023 08:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>